



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE GUZMAN OCHOA.

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE
sucedido procesalmente por FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y
PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. FONECA.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2012-00340-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, al Despacho el presente proceso, informándole que la liquidación de costas del proceso de la referencia puesta a disposición de las partes en auto del 24 de marzo de 2.022, notificado por estado del 25 de marzo de 2022, no fue objetada, lo que debe tenerse en cuenta al momento de definir sobre el cumplimiento de la sentencia, y que el Doctor Freddy Alberto Lara Borja, en calidad de apoderado judicial del demandante solicita mandamiento de pago contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. ELECTRICARIBE. Es de anotar que la Secretaría continua con el proceso de digitalización de los procesos, especialmente de los ejecutivos, cumplimiento de sentencia y trámite posterior frente a expedientes con trámites anteriores a este, ello a pesar de la problemática del Covid-19, las limitaciones de conectividad en la sede del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 6 de mayo de 2022.

La Secretaria,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas puesta a disposición de las partes teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1º del C.G.P., por lo que el Juzgado,

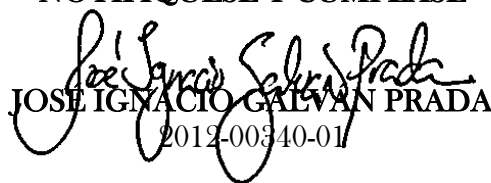
RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de las costas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, pase el expediente al Despacho para continuar con el trámite atinente al cumplimiento de sentencia solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
2012-00340-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 09 Mes 05 Año 2022
Notificado por el Estado N° 055
La Providencia de fecha Día 06 Mes 05 Año 2022
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo